

Bogotá, D. C., 3 de septiembre de 2024.

**Oficio No. JRB-4233**  
**Radicado interno: SecGeneral3541**

Señor  
**Gustavo Alberto Herrera Ávila**  
[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

**Acción de tutela**  
**Ref Exp.** 11001-03-15-000-2022-04613-01  
**Actor:** Adriana María Jiménez Avendaño y Otros  
**Accionado:** Tribunal Administrativo del Valle del Cauca

Respetado señor **Herrera Ávila:**

Con toda consideración y en respuesta a sus solicitudes recibidas a través de la ventanilla de atención virtual de esta Corporación y el correo electrónico institucional, me permito remitir constancia de ejecutoria de la providencia del 22 de febrero de 2023, proferida en el asunto de la referencia.

Pongo en su conocimiento que, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12106 de 31 de octubre de 2023, no se cancelará suma alguna por concepto de arancel judicial para los expedientes que se encuentren en medio digital.

Anexo: copia del Acuerdo PCSJA23-12106 de 31 de octubre de 2023, de la providencia mencionada y de los oficios a través de los cuales fue notificada.

Atentamente,



**Diana Lucía Sánchez Serna**  
Secretaria general

JRB/KMR

Apreciado usuario, en cumplimiento del acuerdo PCSJA23-12068 de 16 de mayo de 2023, la ventanilla de atención virtual es el medio dispuesto para: radicación de demandas, memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros. Ingrese a través del siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

## LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO

### CERTIFICA:

Que el 22 de febrero de 2023, la Subsección B de la Sección Segunda de esta Corporación profirió fallo en el proceso radicado No. 11001-03-15-000-2022-04613-01, actor: Adriana María Jiménez Avendaño y otros, decisión que fue notificada a las partes e intervinientes a través de mensaje de datos del 31 de marzo de 2023.

Que en virtud del artículo 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dicha providencia cobró ejecutoria el 14 de abril de 2023.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 30 del Decreto 2591 de 1991, la mencionada providencia es de obligatorio cumplimiento y no se requieren, para su materialización y/o ejecución, las exigencias del artículo 114 del C.G.P

Se expide la presente certificación en Bogotá, D. C., a solicitud del interesado, el 3 de septiembre de 2024.

Atentamente,



**Diana Lucía Sánchez Serna**  
Secretaria general

JJ/KMR

